

**RESOLUCIÓN No. 0032 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013**

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades inconclusas del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 0032 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013**

*"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."*

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de prestación de servicios No. 334 de 2013, con base en los siguientes hechos:

Que el día 12 de marzo de 2013, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y FERNEY SALCEDO HERNANDEZ celebraron el contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013, cuyo objeto era:

*"Prestar Servicios de apoyo a la gestión del proyecto 383 en la recepción y asignación de llamadas de la línea 123".*

Que según lo contemplado en la Cláusula tercera del contrato, el valor total fue de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.955.690)**, tal como consta en la apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 488 de 13 de marzo de 2013 discriminados así:

Documento	VALOR	FECHA
CRP	\$ 5.955.690	13 marzo de 2013
Contrato	\$ 5.955.690	14 marzo de 2013.

**RESOLUCIÓN No. 0032 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013**

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato era de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la aprobación de la garantía única, que se firmó el día 14 de marzo de 2013. Que por medio de Acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, desde el 1 de abril de 2013 se da por terminado el contrato.

<b>Término de ejecución del contrato No.334 de 2013</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Inicio</b>	<b>Final</b>	<b>Plazo</b>
<b>Contrato</b>	14 de marzo 2013	13 junio de 2013	3 meses
<b>Terminación anticipada</b>	A partir del 1 de abril de 2013		
<b>Total</b>	14 de marzo 2013	30 de marzo 2013	18 días

Que se observó que el contratista no presentó durante el término de ejecución ninguna cuenta de cobro debidamente soportada, por lo tanto el FVS requirió al señor FERNEY SALCEDO HERNANDEZ en varias ocasiones mediante los siguientes oficios: A) 2014EE438 del 06/02/2014 B) 2014EE1571 del 30/04/2014 C) 2014EE3998 del 15/10/2014, D) 2014EE4068 del 22/10/2014, para que allegara los documentos que evidenciara el cumplimiento de obligaciones a fin de adelantar el proceso de liquidación del contrato, sin recibir respuesta por parte del contratista. Mediante el radicado 2014IE7523 del 12/11/2014 el subgerente técnico solicitó a la oficina jurídica que emitiera concepto jurídico para la liquidación del contrato y conforme al oficio con radicado 2014IE7702 de 20/11/2014 se le dio respuesta emitiendo recomendaciones y pasos para continuar con el proceso de liquidación. Finalmente se encuentra en los documentos contractuales oficio con radicado 2015IE1034 de 09/02/2015 donde el subgerente técnico remite a la oficina jurídica, proyecto de resolución de liquidación unilateral del contrato para que le den el visto bueno.

Que se observó en la carpeta contractual un proyecto de resolución de liquidación unilateral del contrato la cual se encuentra firmada por el subgerente técnico, pero no se encuentra fechada ni numerada. Luego de la revisión de los documentos contractuales y revisadas las resoluciones expedidas por el FVS en el año 2015 y 2016 brindadas por el área de archivo del FVS, no se encontró la existencia del acto administrativo que probara la liquidación del contrato en mención, por lo que se hace entender que no se liquidó oportunamente el contrato No.334 de 2013.

Que durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:



**RESOLUCIÓN No. 0032 de 2018**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013**

Supervisor del Convenio	Periodo
JEFFERSON LUIS PUENTE BARÓN	Inicio: 20/08/2015
CHRISTIAN CAMILO SUAREZ RAMIREZ	Inicio: 12/06/2015
HUGO ALFONSO GONGORA REINOSO	Inicio: 12/05/2015/ Terminación: 12/05/2015
ESTHER CARIDAD SUAREZ MONDUL	Inicio: 19/03/2014/ Terminación: 22/09/2014
JORGE ENRIQUE POSADA LARA	Inicio: 28/02/2014 Terminación: 18/03/2014
NOHORA ANGELICA DURANGO PADILLA	Inicio: 24/10/2013 Terminación: 27/02/2014
IVAN DEMOSTEMES CALDERON ULLOA	Inicio: 15/08/2013 Terminación: 23/10/2013
JOSE LUIS MORENO LOZANO	Inicio: 13/08/2013 Terminación: 14/08/2013
CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO	Inicio: 01/08/2013 Terminación: 12/08/2013
LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO	Inicio: 02/07/2013 Terminación: 31/07/2013
JAIRO JAVIER ESTUPIÑAN CUBILLOS	Inicio: 14/03/2013 Terminación: 01/07/2013

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 30 de septiembre del 2015 como se señala a continuación:

Término para liquidar el contrato No.334 de 2013			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	01 abril 2013	30 julio 2013	4
Liquidación unilateral	01 agosto 2013	30 septiembre 2015	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	01 octubre 2013	30 septiembre 2015	24
<b>Total término</b>	<b>01 abril 2013</b>	<b>30 septiembre 2015</b>	<b>30</b>

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0032 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013

jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013 el día 30 de septiembre de 2015.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO									
DATOS GENERALES									
No. De Contrato: 334					Vigencia: 2013				
Nombre del Contratista: FERNEY SALCEDO HERNANDEZ					Nit: 80.801.647				
Objeto: prestar servicios de apoyo a la gestión del proyecto 383 en la recepción y asignación de llamadas de la línea 123.									
Fecha de Inicio:					Fecha de Terminación:				
Plazo Inicial		Meses	Días	Adición/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días
		3						3	0
Valor del Contrato:				Inicial: \$5.955.690,00		Fecha:			
				Adición:					
Valor Total del Contrato: \$5.955.690,00									
Estado del Contrato: Terminación Mutuo Acuerdo									
PAGOS AL CONTRATO									
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción					Valor Bruto		
						Total	\$0,00		
SALDOS PENDIENTES									
Anticipos por Amortizar:									
Pagos Anticipados por Amortizar:									
Cuentas por Pagar:									
Pasivos Exigibles: Acta de Fecencimiento 155/2014					\$5.955.690,00				
Recursos Entregados en Administración:									
FIRMAS									
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN									
FUNCIONARIO O ASESOR					NOMBRE			FIRMA	
Elaborado por					Milena Cruz Sandoval - Contadora FVSL				
FECHA DE ELABORACION: lunes, 5 de Junio de 2017									
Av. Calle 26 # 57- 83									
Torre 7									
Código Postal: 111321									
www.scj.gov.co									

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



RESOLUCIÓN No. 0032 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013**

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el contrato de prestación de servicios No.334 de 2013 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el contrato de prestación de Servicios No.334 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al señor Ferney Salcedo Hernández identificado con el número de cédula de ciudadanía 80.801.647 como parte del Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de

RESOLUCIÓN No. 0 032 de 2018

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.334 de 2013**

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

**08 FEB 2018**

Dada en Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó:

Jairo Moscose - Contratista FVSL

Revisó:

Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL

2021



88 81

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

88 81

Handwritten signature in blue ink, appearing to read "James D. ...".

Faint text at the bottom left corner.

Faint text at the bottom right corner.